



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha

Toledo, 16 de agosto de 2004

| | |
|--|------------|
| REGISTRO ÚNICO Servicios Centrales de la Consejería de Cultura - Toledo | |
| 26 AGO 2004 | |
| Salida Nº | Entrada Nº |
| 389351 | |

Consejería de
Cultura

MORGEN INVERSORA S.L.
Avda. de Madrid, 20- local 2
45003- TOLEDO

N/REF: JRO/am – 925267485/35

ASUNTO: RESOLUCIÓN. Afección al Patrimonio Arqueológico/ Evaluación de Impacto Ambiental/ Informe de los Trabajos de prospección arqueológica sin sondeos Para el Programa de Actuación Urbanizadora Z- 12, en las parcelas 4, 6, 13, 14, 16, 17, 19, 63, 66, 68, 69, 70 y 85 del polígono 16, del término municipal de Chozas de Canales, provincia de Toledo.

Expte. Cultura: 040767-R

S. Ref.: TO-00000

VISADO: AUTORIZABLE

Visto el INFORME ESTUDIO DE IMPACTO SOBRE EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PARA EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA Z- 12. CHOZAS DE CANALES (TO), elaborado por D. Miguel Ángel Valero Tévar (ASTARTÉ, S.C.L.), en relación con el proyecto de referencia.

Visto el informe emitido por la Sección de Patrimonio de la Delegación Provincial de Cultura de Toledo, respecto del mismo.

Vistas las normas de aplicación, en particular, el artículo 21 de la Ley 4/1900 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, los artículos 6 y 7 c) de la Ley 5/1999, de Evaluación de Impacto Ambiental, y el artículo 2c) de la Ley 6/2001 que modifica el Real Decreto 1302/1986 de Evaluación de Impacto Ambiental.

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS RESUELVE:

Informar favorablemente el referido proyecto, y ello, sin perjuicio de que, en el caso de que aparecieran restos durante la ejecución del proyecto, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español (deber de comunicación a la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico) y, así, antes de continuar con la ejecución de dicho proyecto, deberá garantizarse su control arqueológico.

Por tanto, esta Dirección General da por finalizado el expediente y cumplidos satisfactoriamente los condicionantes exigidos al promotor y a la dirección de la intervención arqueológica.

Cualquier modificación del emplazamiento de las diversas infraestructuras del proyecto de obra civil autorizado en este momento deberá contar con el visado y la autorización de esta Dirección General.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS

